

FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA OPINIÓN PÚBLICA

Instrucciones para su llenado y participación:

- Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: licitacionift5@ift.org.mx, en donde habrá que considerarse que la capacidad límite para la remisión de archivos es de 1 Gb.
- II. Proporcione su nombre completo (nombre y apellidos), razón o denominación social, o bien, el nombre completo (nombre y apellidos) del representante legal. Para este último caso, deberá elegir entre las opciones el tipo de documento con el que acredita dicha representación, así como adjuntar –a la misma dirección de correo electrónico-copia electrónica legible del mismo.
- III. Lea minuciosamente el **AVISO DE PRIVACIDAD** en materia del cuidado y resguardo de sus datos personales, así como sobre la publicidad que se dará a los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas por usted en el presente proceso consultivo.
- IV. Vierta sus comentarios conforme a la estructura de la Sección III del presente formato.
- V. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional proporciónelos en el último recuadro.
- VI. En caso de que sea de su interés, podrá adjuntar -a su correo electrónico- la documentación que estime conveniente.
- VII. El período de opinión pública será del 28 de abril al 26 de mayo de 2017. Una vez concluido, se podrán continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas
- VIII. Para cualquier duda, comentario o inquietud sobre el presente proceso consultivo, el Instituto pone a su disposición el siguiente punto de contacto: Carlos Juan de Dios Sánchez Bretón, Director General de Economía del Espectro y Recursos Orbitales, correo electrónico: carlos.sanchezb@ift.org.mx o bien, a través del número telefónico (55) 50154000, extensión 4353.

I. Datos del participante					
Nombre, razón o denominación social:	motorola solutions de méxico s.a.				
En su caso, nombre del representante legal:	LUIS ANTONIO LARA MEDINA				
Documento para la acreditación de la representación: En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico.	Poder Notarial				

AVISO DE PRIVACIDAD

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, 16, 17, 18, 21, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (en lo sucesivo, la "LGPDPPSO"), se pone a disposición de los participantes el siguiente Aviso de Privacidad Integral:

- I. Denominación del responsable: Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- II. Domicilio del responsable: Insurgentes Sur #1143, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, México.
- III. Datos personales que serán sometidos a tratamiento y su finalidad: Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de cada consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del Instituto y, en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos en términos de lo dispuesto en el artículo 120, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En caso de que dentro de los documentos que sean remitidos se advierta información distinta al nombre, opinión y que éstos tengan el carácter de confidencial se procederá a su protección. Con relación al nombre y la opinión de quien participa en este ejercicio, se entiende que otorga su consentimiento para la difusión de dichos datos cuando menos en el portal del Instituto en términos de lo dispuesto en el artículo 21, segundo párrafo de la LGPDPPSO. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en promover la participación ciudadana y transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como de cualquier otro asunto



- que estime el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones a efecto de generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre cualquier tema de interés que este órgano constitucional autónomo someta al escrutinio público.
- IV. Información relativa a las transferencias de datos personales que requieran consentimiento: Ninguno de los datos personales recabados con motivo de los procesos de consulta pública es objeto de transferencia en términos de lo dispuesto por el Artículo 3, fracción XXXII de la LGPDPPSO.
- V. Fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento: Artículo 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- VI. Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular: Se ponen a disposición los siguientes puntos de contacto: Federico Saggiante Rangel, director de licitaciones y Maria Cecilia Castillo, subdirectora de licitaciones, correo electrónico: Federico.saggiante@ift.org.mx y maria.castillo@ift.org.mx y número telefónico (55) 50154000 extensión 4738 y 4479, respectivamente, con quienes el titular de los datos personales podrá comunicarse a efecto de manifestar, de ser el caso, su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades que requieran su consentimiento.
- VII. Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO: Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. El procedimiento se regirá por lo dispuesto en los artículos 48 a 56 de la LGPDPPSO.
- VIII. **El domicilio de la Unidad de Transparencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones:** Insurgentes Sur #1143, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, México.
- IX. Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad: Todo cambio al Aviso de Privacidad será comunicado a los titulares de datos personales en el apartado de consultas públicas del portal de internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

II. Comentarios, opiniones y aportaciones específicos del participante sobre el asunto en consulta pública

Comentario.

- I. El Instituto invita a cualquier persona o grupo interesado a comentar respecto a la propuesta de segmentación de la banda 440 -450 MHz, a saber:
 - a) Tres bloques nacionales de 2 MHz (1+1 MHz);
 - b) Dos bloques regionales de 2 MHz (1+1 MHz) por cada una de las 9 regiones celulares. Es decir, 18 bloques en total en conjuntos de 1 + 1 MHz (numeral 3.1 del proyecto de Bases de Licitación No. IFT-5).

Banda 440 MHz – 445 MHz			Banda 445 MHz – 450 MHz					
(Uplink)			(Downlink)					
Regional 1	Nacional 2	Nacional 3	Regional 2	Regional 1	Nacional 1	Nacional 2	Nacional 3	Regional 2



445 MHz

- Cada bloque de 2 MHz nacional o regional es pareado (1 + 1 MHz).
- El segmento 440-445 MHz se encuentra destinado para la transmisión del móvil (uplink).
- El segmento 445- 450 MHz se encuentra destinado para la transmisión de la radio base.

Desde el punto de vista técnico, consideramos apropiada la propuesta de segmentación de esta banda en 5 MHz (440-445 MHz) de uplink y 5 MHz (445-450 MHz) de downlink

Asimismo, la división en pares de bloques de un mínimo de 1+1 MHz brindará flexibilidad para que el concesionario pueda gestionar frecuencias para el despliegue de redes de radiocomunicación privada de diferentes coberturas.

Por otro lado, consideramos que sólo debiesen existir bloques nacionales para mayores economías de escala. Sin detrimento de esto, si el Instituto estima necesaria una regionalización, estimamos que la cobertura regional mínima debiese coincidir con las regiones celulares como se plantea en el documento.

II. El Instituto invita a cualquier persona o grupo interesado a comentar e incluir propuestas sobre la inclusión de un componente no económico dentro de la fórmula de evaluación descrita en el numeral 6.1 del apéndice B. Dicho incentivo debe llevar como objetivo el promover alguna condición deseable tal como la competencia, mejora tecnológica, calidad de servicios, etc. En caso de incluir alguna propuesta favor de acompañarla con su justificación correspondiente.

Consideramos necesario que no prevalezca el criterio económico para la selección de aanadores.

La radiocomunicación privada es un sector que se ha visto inhibido por muchos años debido a que en la Ley Federal de Telecomunicaciones de 1995 no se previó un mecanismo apropiado para la asignación de frecuencias. Para garantizar que este sector pueda desarrollarse y se contribuya al reordenamiento del espectro, se requiere de conocimiento de este mercado, experiencia en gestión de espectro y certidumbre de que quien resulte ganador no tendrá conflicto de intereses por participación en otras redes públicas de telecomunicaciones móviles que generen barreras al desarrollo de la radiocomunicación privada.

Asimismo, este mercado es muy sensible a los precios, por lo que un aumento sustancial en tarifas a lo definido por la Ley Federal de Derechos, desincentivará su desarrollo. Apoyamos el uso de criterios que tiendan al desarrollo del sector, como calidad de servicios, mejora tecnológica, generación de programas de monitoreo y colaboración



con el IFT en el reordenamiento de frecuencias, entre otros.

III. El Instituto invita a cualquier persona o grupo interesado a comentar sobre su propuesta de aplicar un límite máximo de acumulación de espectro de 4 MHz (2 + 2 MHz) a nivel nacional o regional, según sea el caso, aplicable en las Fases Primaria y Secundaria.

En consideración de que el Instituto propone una segmentación en 5 bloques, consideramos apropiado el límite de 2+2 MHz para la acumulación de espectro por concesionario en la fase primaria. No obstante si hubiera bloques desiertos al término de la fase primaria, debiese levantarse esa restricción a fin de no dejar bloques desiertos al término de la licitación. Asimismo, con miras a la mayor eficiencia del espectro, pensamos que la acumulación bloques debiese ser de manera contigua para promover aún más la eficiencia del uso del espectro.

- IV. El Instituto invita a cualquier persona o grupo interesado a comentar sobre la mecánica de la Fase Primaria y sus plazos de tiempo descritos en el presente Proyecto de Bases.
- V. El Instituto invita a cualquier persona o grupo interesado a comentar sobre su propuesta de incluir una Fase Secundaria en la que se licitarán aquellos bloques desiertos resultado de la Fase Primaria.
- VI. El Instituto invita a cualquier persona o grupo interesado a comentar sobre su propuesta de incluir una Fase de Asignación.
- VII. El Instituto solicita opinión respecto a la conveniencia de establecer una banda de guarda entre el límite superior del segmento de 440-445 MHz (transmisión del móvil o uplink) y el segmento 445-450 MHz (transmisión de la radio base o downlink), a fin de asegurar la operación libre de potenciales interferencias perjudiciales de canal adyacente.

Consideramos no necesario el establecimiento de una banda de guarda. Se debe permitir que los concesionarios de esos bloques puedan coordinarse para la operación libre de interferencias. En ese sentido, para certidumbre sobre los criterios a seguir será necesario definir criterios de compartición apropiados para asegurar la operación libre de interferencia entre las frecuencias que empleen los concesionarios.

VIII. En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta VII. anterior, el Instituto busca obtener información acerca de la cantidad de MHz que debería tener esta banda de guarda. Por favor agregue la información y referencias técnicas que sustenten su propuesta.



IX. El Instituto solicita opinión respecto a la conveniencia o necesidad de establecer condiciones técnicas de operación o restricciones técnicas específicas para asegurar la operación libre de potenciales interferencias perjudiciales en los canales adyacentes entre el límite superior del segmento de 440-445 MHz (transmisión del móvil o uplink) y el límite inferior del segmento 445-450 MHz (transmisión de la radio base o downlink).

En línea con nuestra respuesta anterior, se debe permitir que los concesionarios de esos bloques puedan coordinarse para la operación libre de interferencias. En ese sentido, para certidumbre sobre los criterios a seguir será necesario definir criterios de compartición apropiados para asegurar la operación libre de interferencia entre las frecuencias que empleen los concesionarios.

X. En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta IX. anterior, el Instituto busca obtener opiniones acerca de cuáles deberían ser las condiciones técnicas de operación para la convivencia de los sistemas que operen en canales adyacentes y, en todo caso, qué cantidad de canales o cantidad de MHz estarían sujetos a estas condiciones técnicas de operación. Por favor agregue la información y referencias técnicas que sustenten su propuesta.

Se propone definir un límite de densidad de flujo de potencia y relación S/N basada en estándares internacionales como el definido por DMR

Nota: añadir cuantas filas considere necesarias.

III. Comentarios, opiniones y aportaciones generales del participante sobre el asunto en consulta pública

Solicitamos que las fechas previstas de todas las etapas de la licitación se pospongan al menos dos meses

En la página 15 del documento titulado "Esquema de la Licitación No. IFT-5", se hace referencia a la fracción IX del Artículo 240 de la Ley Federal de Derechos. En nuestro entendimiento, al tratarse de una concesión para proveedor de capacidad espectral, el Artículo 240 no resulta aplicable, por lo que solicitamos confirmación sobre lo anterior. Si no fuera el caso, agradeceremos confirme el ancho de canal utilizado como base para el cálculo. En otras palabras, ¿Cuál es el monto que un concesionario pagaría en derechos por el uso del espectro radioeléctrico?

El numeral II romano del numeral 3 "Objeto de la licitación" de las bases de licitación, señala que el "proveedor de capacidad será un concesionario de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico que ofrecerá en el mercado



la posibilidad de usar y aprovechar frecuencias específicas del espectro radioeléctrico y/o las capacidades y servicios de una red de radiocomunicaciones a los contratantes del servicio de radiocomunicación privada a un precio determinado".

Favor de confirmar que el concesionario podrá elegir entre a) ser proveedor de capacidad espectral para que usuarios finales instalen y usen sus propias redes de radiocomunicación privada, o b) instalar y operar su propia red de telecomunicaciones y brindar servicios de comunicación a usuarios finales.

En caso que la respuesta a la pregunta anterior sea la opción(a), de acuerdo al alcance de esta licitación, favor de confirmar que será posible que el concesionario de provisión de capacidad asigne frecuencias a concesionarios que deseen instalar y operar una red pública de telecomunicaciones para brindar servicios de comunicación a usuarios finales.

En caso que la respuesta a la pregunta anterior sea la opción(b) solicitamos atentamente lo siguiente:

- 1) En consideración de que el párrafo IV romano, del numeral 3, objeto de licitación, indica que "Con el fin de garantizar la neutralidad tecnológica en la Banda, los concesionarios de provisión de capacidad no deberán restringir el uso de las diversas tecnologías disponibles en el mercado que son propicias para brindar servicios de radiocomunicación privada....", por tanto, dado que el proveedor podrá instalar y operar su propia red, favor de confirmar que el concesionario tendrá la libertad de escoger la tecnología que considere más apropiada para dar el servicio.
- 2) Favor de indicar las reglas de operación para el concesionario acceda a frecuencias para sí mismo sin caer en posibles prácticas discriminatorias de usuarios que deseen acceder a las mismas frecuencias.